

BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2020
SDM-SC-47604

Señor (a):
GABRIEL ANTONIO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Calle 114 N° 148-35 Interior 1 Apartamento 503
Conjunto residencial Flores IV
Teléfono: 3204467562
Ciudad

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Revisado	No Revisado
		Cancelado	No Cancelado
		Expedido	Adaptado
		Cancelado	Adaptado
Fecha	17/3/2020	Centro de Distribución	Centro de Distribución
Nombre del distribuidor	Muñoz	Observaciones	Observaciones
C.C.	80038930		
Observaciones	EMPEZO 129C		

REF: RESPUESTA SDM -33302
34647.

Respetado señor ESTUPIÑAN:

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que en la plataforma SICON-PLUS, de la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo N° 11001000000022775495 de fecha 7 de enero de 2019, se adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y sancionado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo dispuso como medio de notificación

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó la causal de devolución fue NO EXISTE, tal como se registra a continuación:

Remite

Unidad de atención
Dirección
Ciudad
Departamento
Código postal
Envío

Destinatario

Unidad de atención
Dirección
Ciudad
Departamento
Código postal
Envío

Secretaría Distrital de Movilidad
13 # 37 - 35
ono. (1) 364 9400
movilidadbogota.gov.co
nación. Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZON SOCIAL :	GABRIEL ANTONIO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA D UDADANIA - 97549053
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

información registrada en RUNT

Dirección.	CALLE 84 # 8-33	Departamento*	ARAUCA
Municipio.	TAME	Correo Electronico.	
Telefono*	318123957	Teléfono móvil	

[illegible]

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con **resolución de Aviso No 114 DEL 2019-01-29 NOTIFICADO**
05/02/2019

*“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
(...)”*

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria N°203414 de fecha 03/14/2019, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información. Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

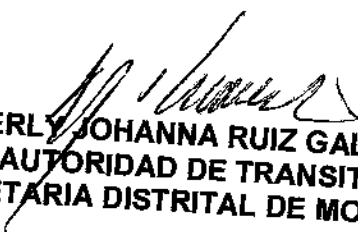
fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice.

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Le indico que no se ha vulnerado el derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrativos, siendo las notificaciones, inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Laura Anzola

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2020
SDM-SC-47604

Señor (a):
GABRIEL ANTONIO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Calle 114 N° 148-35 Interior 1 Apartamento 503
Conjunto residencial Flores IV
Teléfono 3204467562
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM -33302
34647 .

Respetado señor ESTUPIÑAN

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que en la plataforma SICON-PLUS, de la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo N° 11001000000022775495 de fecha 7 de enero de 2019, se adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados " No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó la causal de devolución fue NO EXISTE, tal como se muestra a continuación:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZON SOCIAL	GABRIEL ANTONIO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	CEDULA CUBRANCA - 17549063
ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVO

Datos de ubicación:

información registrada en RUNT

Dirección	CALLE 2A # 8-33	Departamento	AFRICA
Municipio	TAME	Correo Electronico	
Telefono	3118128957	Telefono móvil	

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.052.947-9		CORREO CERTIFICADO NACIONAL																									
472 300 000		RA061871852C0																									
Centro Operativo: UAC CENTRO Orden de servicio: 1145811		Fecha de Emisión: 09/02/2019 11:03:54																									
Destinatario: Remilente		Causa Devoluciones:																									
Numero Razón Social: ALCAZAR MAYOR DE BOGOTÁ - Shopping El Estel Montevideo (Subdirección Administrativa) Dirección Calle: 13 JP 37 J6 Referencia: (10010000000022175495) Teléfono: 55494180 EXT 8310 Código Postal: E 000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Definición: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		<table border="1"> <tr> <td>☒ Rechazado</td> <td>☐ PA</td> <td>☐ CE</td> <td>☐ Comento</td> </tr> <tr> <td>☐ No existe</td> <td>☐ NI</td> <td>☐ ND</td> <td>☐ No comento</td> </tr> <tr> <td>☐ No existe</td> <td>☐ PA</td> <td>☐ ND</td> <td>☐ Falta de</td> </tr> <tr> <td>☐ No reclamado</td> <td>☐ PE</td> <td>☐ ND</td> <td>☐ Aprobado Claramente</td> </tr> <tr> <td>☐ Descartado</td> <td>☐ PE</td> <td>☐ ND</td> <td>☐ Faltas Mayor</td> </tr> <tr> <td>☐ Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		☒ Rechazado	☐ PA	☐ CE	☐ Comento	☐ No existe	☐ NI	☐ ND	☐ No comento	☐ No existe	☐ PA	☐ ND	☐ Falta de	☐ No reclamado	☐ PE	☐ ND	☐ Aprobado Claramente	☐ Descartado	☐ PE	☐ ND	☐ Faltas Mayor	☐ Dirección errada			
☒ Rechazado	☐ PA	☐ CE	☐ Comento																								
☐ No existe	☐ NI	☐ ND	☐ No comento																								
☐ No existe	☐ PA	☐ ND	☐ Falta de																								
☐ No reclamado	☐ PE	☐ ND	☐ Aprobado Claramente																								
☐ Descartado	☐ PE	☐ ND	☐ Faltas Mayor																								
☐ Dirección errada																											
Suministro Región Social: GABRIEL ANTONIO ESTUPÍAN Y ANZUREZ Dirección CLCA No: 2 33 Teléfono: 551870 Ciudad: ARAUCA		Código Postal: 5003322 Código Operativo: 8003322																									
Reso: 15-02-2019 200 Reso Volumen: 200 g/m ³ Reso Faltas: 200 Valor Declarado: 32 Valor Faltas: 700 Costo de manejo: 30 Valor Total: 87 700		Observaciones: COMPARENCIA																									
Devoluciones:		Devoluciones:																									
Fecha de entrega: 15-ENE-2019		Fecha de entrega: 15-ENE-2019																									
Destinatario: Remilente		Destinatario: Remilente																									
Devoluciones:		Devoluciones:																									

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con **resolución de Aviso No 114 DEL 2019-01-29 NOTIFICADO**

“ Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir **resolución sancionatoria N°203414 de fecha 03/14/2019**, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

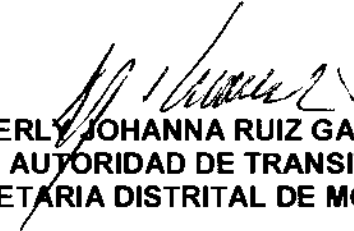
fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Le indico que no se ha vulnerado el derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrativos, siendo las notificaciones, inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.



**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyecto: Laura Anzola

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19854

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-0/ GABRIEL ANTONIO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
RESPUESTA N°.	SDM-SC-47604 d el 27 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

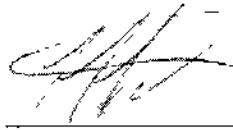
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO- Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

0.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 am a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retra hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboro MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdireccion de Contravenciones)